



## Resolución de Alcaldía

N° 025-2025-MPA/A

Azángaro, 12 de febrero de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

El Informe N° 136-2025-MPA/GDS/CCHR de fecha 11 de febrero del 2025, y disposición del titular del pliego,

Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley.

Que, el artículo 82° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a la Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación tecnológica, Cultura, Deporte y Recreación, establece lo siguiente: "las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" en su numeral 15 señala "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes" y en su numeral 19 del mismo cuerpo legal refiere "promover actividades culturales diversas"

Que, mediante Informe N° 136-2025-MPA/GDS/CCHR el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la conformación de la Comisión, para la Organización de las Fiestas de Carnavales 2025, a fin de llevar a cabo diferentes actividades, presentando la propuesta de los miembros a conformar.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
01	Lic. EDWIN SILVIO CALLOAPAZA CANAZA	Jefe del CIAM	PRESIDENTE
02	Lic. JHOVANA CALCINA QUISPE	Secret. Ofic. Catastro	SECRETARIO
03	Abog. MAGALY MADELEINE VILCA CANAZA	Jefe de DEMUNA	TESORERA

Que, las festividades de los carnavales es una actividad artística cultural propia de nuestra provincia que se celebra cada año, que busca promover la música, las danzas, los mismos que se enlazan con el colorido de globos, mistura y serpentinas multicolores; por tradición las festividades carnalescas constituyen motivo de encuentro y unión de las diversas generaciones, que de manera conjunta forjan la historia, inspirando trabajo y prosperidad, constituyendo motivo de orgullo, además de constituir valioso soporte del folklore local, regional e incluso internacional; asimismo dichas fiestas carnestolendas se dan inicio el 20 de enero con el Carnaval chico, posterior a ello es el "TARIPACUY", que consiste en adornar las casas y negocios con serpentinas entre otras actividades, de acuerdo a nuestras costumbres, las mismas que deben de ser previstas con anticipación, para cuyo efecto corresponde designar la Comisión de las fiestas de Carnaval 2025 de la Provincia de Azángaro;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de las FIESTAS DE CARNAVAL - 2025, de la Provincia de Azángaro, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
01	Lic. EDWIN SILVIO CALLOAPAZA CANAZA	PRESIDENTE
02	Lic. JHOVANA CALCINA QUISPE	SECRETARIO
03	Abog. MAGALY MADELEINE VILCA CANAZA	TESORERA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora, de las Fiestas de Carnaval de la Provincial de Azángaro, el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

